



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

MODIFICACIONES EN EL REGIMEN DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

LA NECESARIA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ANALISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Ricardo Luis Izquierdo Escribano
Director Gral Economía Circular
Ayuntamiento de FUENLABRADA
rlizquierdo@ayto-fuenlabrada.es
Codirector Catedra Economía Circular
Ayto Fuenlabrada/URJC



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA
ECONOMÍA CIRCULAR.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

EQUILIBRIO ECOLÓGICO





HUELLA ECOLÓGICA

La población urbana ha aumentado 751 millones en 1950 a 4200 millones en 2018. Actualmente, las áreas más urbanizadas son:

América del Norte: 82 % de población urbana.

América Latina y el Caribe: 81 %.

Europa: 74 %.

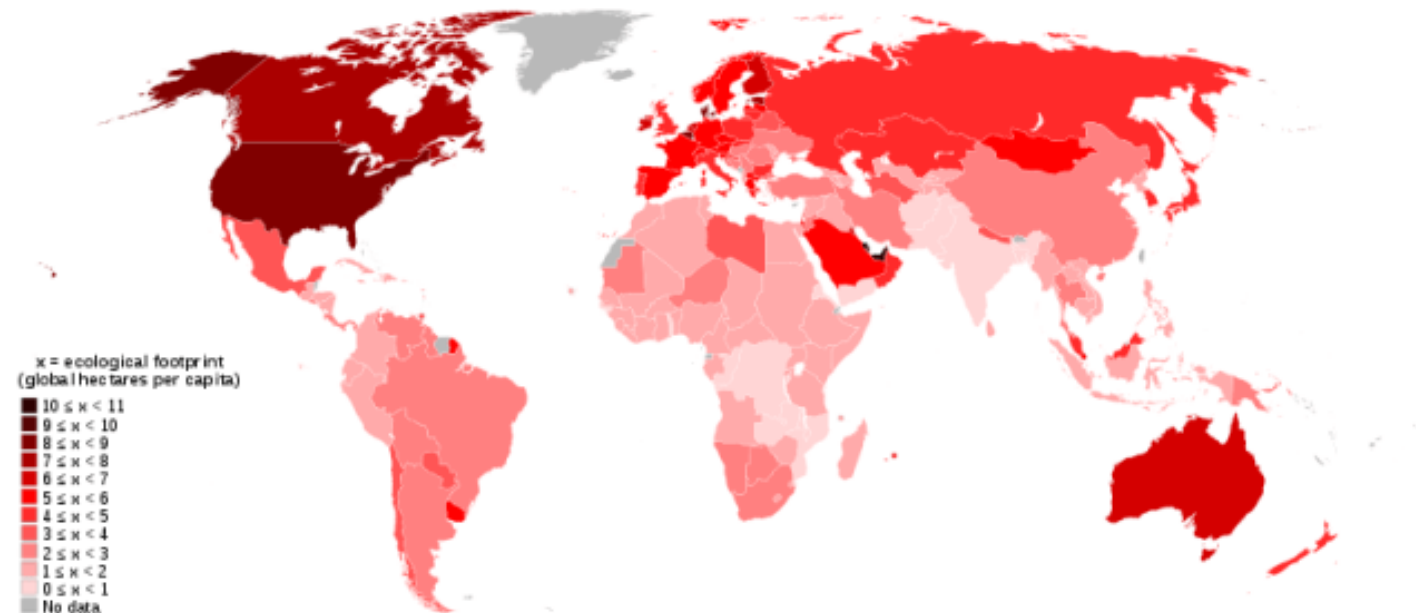
Oceanía: 68 %.

Asia, bajo nivel de urbanización (cerca del 50 %), acoge al 54 % de la población urbana mundial.

África, predomina la población rural, con un 43 % de sus habitantes viviendo en las ciudades.

Patrones de consumo de recursos y la producción de desechos de una población determinada; ambos se expresan en áreas biológicamente productivas necesarias para mantener tales servicios.

La diferencia entre la huella ecológica (demanda de recursos) y la biocapacidad (recursos disponibles) se define como déficit ecológico.

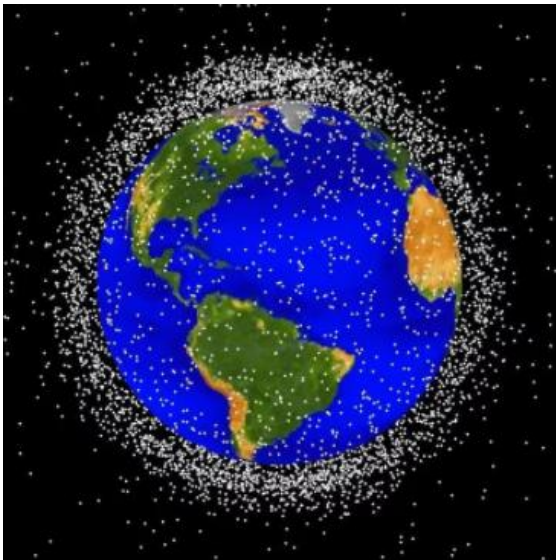




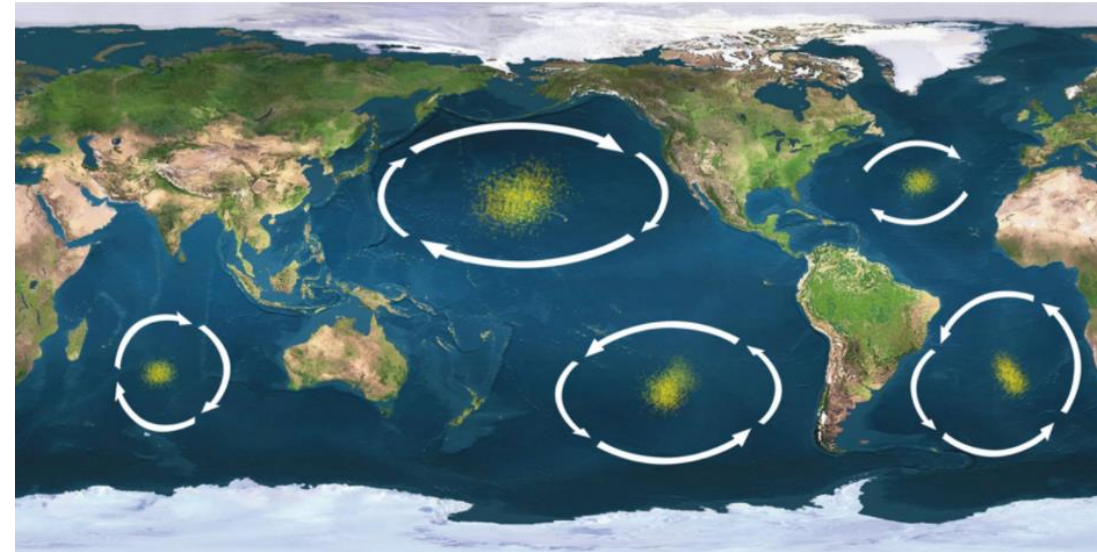
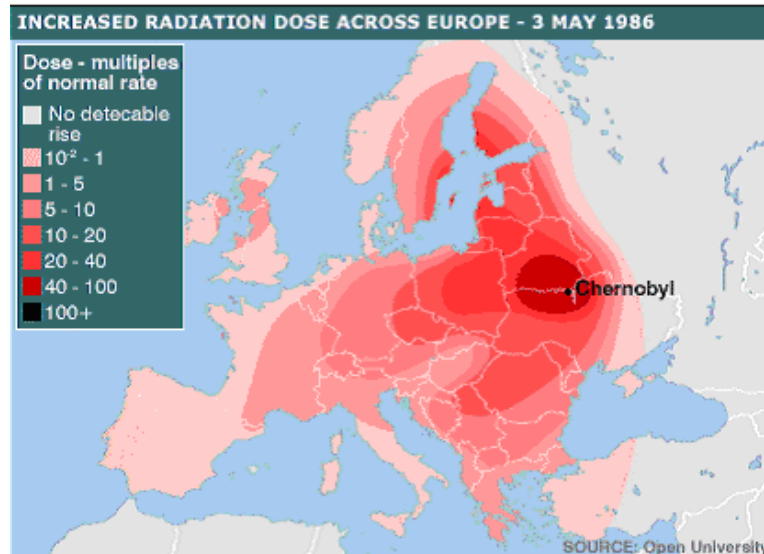
COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

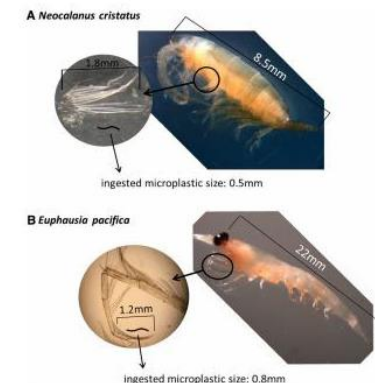
ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



100 millones de trozos de
basura espacial



En Noruega las precipitaciones depositan cesio-137. Los musgos y líquenes absorben gran cantidad de cesio-137, que pasa directamente a los renos. 25 de abril de 2016





COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

¿ES UN RESIDUO O NO ?





COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

RESIDUO/RECURSO

La orina era utilizada para curtir el cuero y en las tintorerías “fullonicae” para lavar la ropa tras recolectarla en letrinas públicas o en recipientes incrustados.

Se mezclaba con ceniza y cal para limpiar y blanquear las prendas.

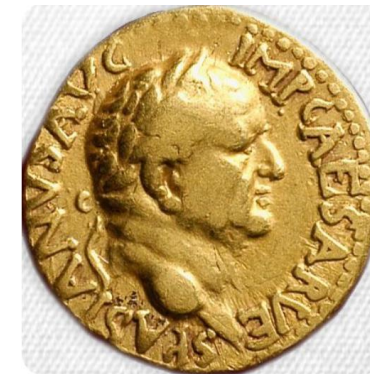
Las propiedades de la orina son consecuencia de la transformación en amoníaco de la urea por la acción de bacterias.



Urinal en la fullonica de Veranius Hypsaeus en Pompeya.

El «vectigal urinae», «impuesto a la orina» gravaba la recolección de orina en los urinarios públicos y pozos negros. Se volvió a promulgar alrededor del año 70 dC con el emperador Vespasiano (69-79 dC).

El historiador romano Suetonio nos cuenta que Vespasiano colocó una moneda de oro bajo las narices de Tito y le preguntó si olía a algo, el menor dijo - ¡No! – a lo que su padre respondió – “Atqui ex lotio est” (y eso que viene de la orina) – dejando para el futuro el llamado Axioma de Vespasiano, “Pecunia non olet” (el dinero no apesta), para referirse a que el dinero es válido sin importar su procedencia.

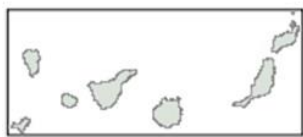
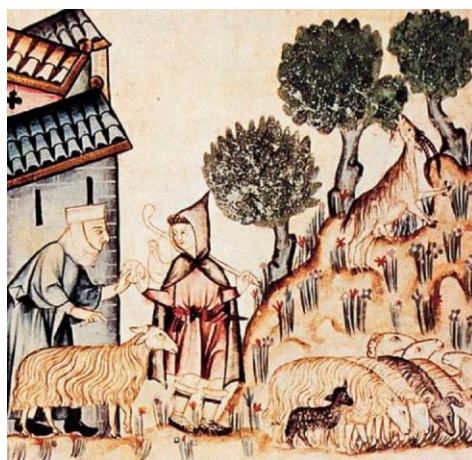




COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



Ultima Hora

Noticias | Part Forana

Palma 07/05/21

Agricultura contratará a un gestor de residuos para retirar la lana del esquila

Los ganaderos deberán abonar las sacas y tendrán cinco cooperativas donde depositarlas





COSITAL MADRID

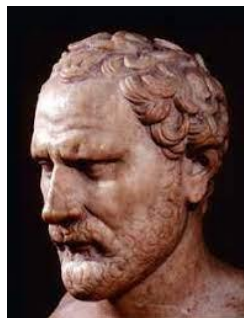
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

En las excavaciones de Cnosos, antigua capital de Creta se encontraron trazas de mezclas de basura y fango, así como residuos que habían sido enterrados sobre el año 1600 aC.



A principios del siglo IV A.C, la ley agoraómica de El Pireo prohibía a las personas acumular tierra y otros desechos en las calles y obligaba al delincuente a eliminarla.



Uno de los discursos de Demóstenes, 384 a. C.-322 a. C. critica el efecto de arrojar basura indiscriminadamente, pues eleva el nivel de la carretera, lo que restringe el acceso a las propiedades.

La excavación del suroeste del ágora en Atenas, confirman los vertidos, entre las construcciones de fines del siglo V aC y el comienzo del siglo IV aC, la superficie de la carretera en su lado norte se elevó más de medio metro y cubrió la parte inferior de la pared.

Quattuorviri viis in urbe purgandis

Funcionarios romanos encargados, desde finales de la República, de las labores de policía y limpieza de Roma.





COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

ORDENANZAS ANTIGUAS DE TOLEDO

datadas en 1403

Fernando de Antequera, tutor de Juan II de Castilla

MANTENER LIMPIAS LAS CALLES, NO ECHANDO A ELLAS
INMUNDICIAS NI ANIMALES MUERTOS, DESALOJAR DE LOS
LUGARES PÚBLICOS ESTIÉRCOL Y ESCOMBROS Y TRANSPORTAR
TODO ELLO A LOS MULADARES FUERA DE LOS MUROS DE LA
CIUDAD (ORDENANZA XXI).

LAS ORDENANZAS LXXII Y LXXIII ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN
DE LOS VECINOS DE LIMPIAR SUS PROPIAS CALLES CADA
SÁBADO,

Y LA LXXII QUE LOS PUERCOS ESTÉN RECOGIDOS Y ATADOS EN
LUGARES APROPIADOS DENTRO DE LAS CASAS.





COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

A pesar de los 2.000 años transcurridos, en 1975, con la basura se hacía, más o menos, lo mismo que los romanos: se sacaba de la ciudad para arrojarlo a un vertedero, y en el mejor de los casos, se tapaba o ardía, de forma voluntario o involuntaria.





Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de bases del estatuto de régimen

B. O. del E.—Núm. 280

21 noviembre 1975

Capacidad y competencia municipal

Tres. Los Municipios, dentro de su competencia, dedicarán una atención preferente a las materias siguientes: ordenación del territorio y urbanismo; policía municipal; abastecimiento de aguas y demás suministros públicos; saneamiento; abastos y mercados; sanidad e higiene; comunicaciones y transportes; educación y cultura; conservación y defensa del medio ambiente; cementerios; asistencia social; ocupación del tiempo libre y deportes.

LEY 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

B.O. del E.—Núm. 280,

21 de noviembre de 1975

Artículo segundo. 1. – Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ley los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.*
- b) Comerciales y de servicios.*
- c) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios.*
- d) Limpieza viaria, zonas verdes y recreativas.*
- e) Abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos.*
- f) Industriales, agrícolas, de construcción y obras menores de reparación domiciliaria, con las limitaciones a que se refiere el artículo tercero.*
- g) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda a los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido expresamente en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes.*

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Artículo tercero. 3.

– Los Ayuntamientos están obligados a hacerse cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas en esta Ley.

Cuando el Ayuntamiento considere que los residuos sólidos presentan características que los hagan tóxicos o peligrosos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Organismos competentes, exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma y lugar adecuados.

Artículo quinto. 1.

– El establecimiento y formación de un depósito o vertedero controlado deberá realizarse en lugar apropiado de acuerdo con un proyecto autorizado por el Ayuntamiento cuando se trate de vertederos o depósitos particulares, o por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos u Organismo competente en el caso de vertederos municipales.

Cuando un municipio, por no disponer de lugar adecuado dentro de su término, se vea precisado a situar un vertedero o depósito fuera del mismo, deberá obtener licencia municipal del Ayuntamiento correspondiente. A falta de acuerdo entre los municipios afectados, el Ministerio de la Gobernación podrá autorizar su instalación en el lugar que resulte más adecuado, fijando las condiciones en que deba efectuarse.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Artículo séptimo. 1.

– Los propietarios de desechos y residuos sólidos urbanos podrán realizar directamente su aprovechamiento o ceder sus derechos a terceras personas.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

**LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS
PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.**

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

DEFINICIONES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES

Artículo 2. Definiciones.

at) **«Residuos domésticos»:** residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los **similares en composición y cantidad** a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

aq) **«Residuos comerciales»:** residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

au) **«Residuos industriales»:** residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal

LA DEFINICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO APARECE EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL.

Y NO TODOS LOS RESIDUOS QUE SE PRODUCEN EN UN MUNICIPIO SON COMPETENCIA MUNICIPAL

ar) **«Residuos de competencia local»:** residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como **servicio obligatorio**, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos**.

NO SON DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(salvo excepciones muy bien reguladas)

**LA GESTIÓN DE
LOS RESIDUOS COMERCIALES
NI DE
LOS RESIDUOS INDUSTRIALES**



Artículo 12. Competencias administrativas

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

- b) Aprobar **programas de gestión de residuos** para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el **cumplimiento de las obligaciones** derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las **cantidades recogidas y tratadas**, especificando el **destino de cada fracción, incluyendo la información** acreditada por los productores de **residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local**.
- d) Ejercer la potestad de **vigilancia e inspección** y la **potestad sancionadora** en el ámbito de sus competencias.
- e) Las anteriores autoridades competentes **podrán**:
 - 1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.
 - 2.º **Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas**, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la **entidad local establezca su propio sistema de gestión**, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de **mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales** en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
 - 3.º **A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.**



Artículo 2. Definiciones.

av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

***La presente definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos** en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5.*



Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

*1. Con el objeto de facilitar o mejorar lo dispuesto en el artículo 24, **con carácter general, los residuos se recogerán por separado** y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.....*

Se prohíbe la incineración, con o sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada para su preparación para la reutilización y para su reciclado, de conformidad con el artículo 24,.....

2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,

***b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022** para las entidades locales con población de derecho **superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.** Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,*

c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,

d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,

***e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024,** para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,*

f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y

***g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.** Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.*



Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

*Artículo 19. **Recogida separada de RAEE de las Entidades Locales.***

1. Las Entidades Locales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos....

*Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre **pilas y acumuladores** y la gestión ambiental de sus residuos.*

*Artículo 6. **Sistemas públicos de gestión.***

- 1. A los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5.1, en los lugares en que se hayan implantado sistemas públicos de gestión debidamente autorizados por los órganos competentes de las administraciones públicas que correspondan, los productores de pilas, acumuladores o baterías podrán participar en estos sistemas, asumiendo en todo caso su parte alícuota de responsabilidad correspondiente a las cantidades que pongan en el mercado, dentro del ámbito territorial en que actúen dichos sistemas públicos de gestión.*
- 2. Los sistemas públicos de gestión deberán estar dotados de **puntos de recogida selectiva**, habilitados por las entidades locales o comunidades autónomas que los organicen, en donde los poseedores y usuarios finales de pilas, acumuladores o baterías usados puedan depositarlos gratuitamente para su posterior gestión conforme a lo dispuesto en este real decreto.*

Tipos y características de los residuos sanitarios. Legislación autonómica específica

- Residuos **Domésticos**: generados en los centros sanitarios.
- Residuos **Biosanitarios asimilables a urbanos**: residuos propios de la actividad sanitaria (vendajes, gasas, guantes...) y pueden ser gestionados conjuntamente con los domésticos.
- Cadáveres y restos humanos de entidad suficiente
- Residuos **Biosanitarios: riesgo de infección**. En este grupo se incluyen los +cortantes/punzantes
- Residuos **Químicos**: residuos caracterizados por su contaminación química.
- Residuos de Medicamentos **Citotóxicos y Citostáticos**: riesgos carcinógenos, mutágenos o para la reproducción.
- Residuos **Radioactivos**: residuos contaminados por sustancias radioactivas.



ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Comunidad Autónoma	Desarrollo Legislativo
Navarra	Decreto Foral 296/1993, de 13 de septiembre, sobre Gestión de Residuos Sanitarios. BONA de 1 de Enero de 1993, núm. 120.
La Rioja	Decreto 51/1993, de 11 de noviembre de 1993, sobre gestión de residuos sanitarios. BOLR de 16 noviembre de 1993, núm. 139.
Castilla León	Decreto 204/1994, de 15 de septiembre, de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios. BOCYL de 21 de septiembre de 1994, núm. 138.
Comunidad Valenciana	Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios. DOGV de 5 de diciembre de 1994, núm. 2401.
Aragón	Decreto 29/1995, de 21 de febrero, sobre gestión de los residuos sanitarios BOA de 6 de marzo de 1995, núm. 27.
Islas Baleares	Decreto 136/1996, de 5 de julio. Consellería Sanidad y Consumo. BO Illes Balears de 20 de julio de 1996, núm. 91.
Galicia	Decreto 460/1997, de 21 de noviembre, por el que se establece la normativa para la gestión de los residuos de los establecimientos sanitarios en la Comunidad de Galicia. DOG de 19 de diciembre de 1997, núm. 245.
Extremadura	Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados. BOE de 10 de diciembre de 1998, núm. 141
Cataluña	Decreto 27/1999, de la gestión de los residuos sanitarios. DOGC de 16 de febrero de 1999, núm. 2828.
Madrid	Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad Autónoma de Madrid. BOCM de 14 de junio de 1999, núm. 139.
País Vasco	Decreto 76/2002, de 26 de marzo, por el que se regulan las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de País Vasco. BOPV de 22 de abril de 2002, núm. 2355.
Islas Canarias	Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios. BOC de 14 de agosto de 2002, núm. 109.
Cantabria	Decreto 68/2010, de 7 de octubre, por el que se regulan los residuos sanitarios y asimilados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOCT de 21 de octubre de 2010, núm. 203.



Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

3. En el caso de los **residuos comerciales no gestionados por la entidad local, o de los residuos industriales**, será también **obligatoria la separación en origen** y posterior recogida separada de las fracciones de residuos mencionados en el apartado anterior en los mismos plazos señalados, a excepción del aceite de cocina usado para el que será obligatoria su recogida separada a partir del 30 de junio de 2022. En el caso de **biorresiduos comerciales e industriales**, tanto gestionados por las entidades locales como de forma directa por gestores autorizados, los productores de estos biorresiduos **deberán separarlos en origen** sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, **antes del 30 de junio de 2022**.

4. A los efectos del cumplimiento de los apartados 2 y 3, se podrá establecer reglamentariamente el **porcentaje máximo de impropios** presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los **biorresiduos**, el **porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027**. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial. La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será sancionable por las comunidades autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 108. Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.

5. **Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 %** en peso del total de residuos municipales generados.



Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos.

1. El **productor inicial u otro poseedor** de residuos está obligado a **asegurar el tratamiento adecuado** de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. ...
2.La **responsabilidad** del productor inicial o poseedor del residuo **concluirá** cuando quede debidamente **documentado el tratamiento completo**, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.
3. El **productor inicial** u otro poseedor de **residuos domésticos** deberá **separar** en origen sus residuos y entregarlos en los términos que se establezcan en las ordenanzas de las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

El **productor inicial** u otro poseedor de **residuos comerciales** no peligrosos deberá **separar** en origen y gestionar los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 25, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local,....

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que establezca la autoridad competente, de lo contrario el **productor deberá adherirse al servicio municipal** de recogida....

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello **sin perjuicio de las responsabilidades** en que el obligado hubiera podido incurrir.

¡¡¡DE LA CUNA, A LA TUMBA !!!



VALORIZACIÓN MATERIAL (reciclaje) Vs VALORIZACIÓN ENERGÉTICA

Artículo 2. Definiciones.

af) **«Reciclado»:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero **no la valorización energética** ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno

**CUALQUIER OPERACIÓN DE USO ENERGÉTICO DE
LOS RESIDUOS NO SE CONSIDERA RECICLAJE**

Artículo 8. Jerarquía de residuos.

1. Las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención,
- b) preparación para la reutilización,
- c) reciclado,
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
- e) eliminación.

**SE ENCUENTRA RELEGADA EN
LA JERARQUÍA DE RESIDUOS**

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

Artículo 84. Naturaleza y finalidad

1. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, **la incineración y la co-incineración de residuos** es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética.



g) «Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Artículo 25. Recogida separada de residuos para su valorización.

Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.

Artículo 28. Biorresiduos.

*Las entidades locales, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y **posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia** o una combinación de ambas, y que no se mezclen a lo largo del tratamiento con otros tipos de residuos,*

ANEXO VIII Normas relativas al cálculo de la consecución de los objetivos

*La cantidad de **residuos municipales biodegradables** que se someta a tratamiento aerobio o anaerobio **podrá contabilizarse como reciclada cuando ese tratamiento genere compost, digerido** u otro resultado con una cantidad similar de contenido reciclado en relación con el residuo entrante, que vaya a utilizarse como producto, material, o sustancia reciclada.*



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Valorización energética de biorresiduos de zonas verdes municipales.

El Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha apostado, para el cumplimiento de objetivos de la normativa europea sobre residuos, por el **compostaje de los biorresiduos de parques y jardines**, desde la publicación del PEMAR.



Plan estatal marco de residuos (PEMAR) 2016-2022: residuos domésticos



IMPLANTAR y REFORZAR LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS (1.8 millones de toneladas adicionales) de forma gradual y progresiva para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio) de:

- Biorresiduos de parques y jardines
- Biorresiduos de grandes generadores
- Biorresiduos generados hogares en entornos rurales, con pequeñas instalaciones donde se pueden gestionar con otros residuos biodegradables del entorno agrario
- Biorresiduos generados en hogares en entornos urbanos
- Promover el autocompostaje en lugares donde es fácilmente practicable (viviendas horizontales en entornos urbanos y rurales, compostaje comunitario, autocompostaje en puntos limpios)



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

3. RESIDUOS.



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Sostenibilidad,
Medio Ambiente, Espacio Público
y Mascotas

ANUARIO ESTADÍSTICO MUNICIPAL MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Generación de residuos (kg/año)							
Fracción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Fracción resto							
Fracción resto contenedores y limpieza viaria (1)	46.922.200	45.688.121	46.172.060	45.321.285	44.602.608	45.266.198	42.312.907
Muebles, enseres y voluminosos	2.459.032	2.295.170	2.453.120	2.805.755	2.800.540	2.766.318	2.223.170
Parcial 1	49.381.232	47.983.291	48.625.180	48.127.040	47.403.148	48.032.516	44.536.077
Residuos no peligrosos recogidos selectivamente (excepto RCDs)							
Papel-cartón	4.799.360	4.513.459	5.019.501	5.150.205	5.458.634	5.824.348	5.968.328
Envases	4.212.920	4.171.700	4.642.540	4.654.820	5.076.460	4.938.140	5.002.260
Vidrio	1.649.327	1.733.408	1.922.150	2.060.745	2.217.103	2.170.281	2.173.241
Ropa usada	197.130	207.965	174.730	189.832	137.905	151.470	160.695
Restos vegetales a Biometanización	1.447.866	1.741.748	1.531.590	1.513.500	1.044.720	2.388.300	1.584.620
Restos vegetales a Compost	0	0	0	42.180	434.680	212.660	310.860
Madera	303.680	785.160	613.740	600.480	367.440	1.853.370	433.600
Fracción orgánica recogida selectivamente (mercados y viviendas)	0	0	0	0	0	0	68.300
Aceite vegetal	32.895	31.430	36.443	32.750	33.761	44.938	35.957
Pilas	9.916	9.288	8.984	9.967	10.614	7.793	8.126
Tapones solidarios	5.892	5.589	5.956	6.182	5.400	4.240	3.360
Neumáticos	9.573	11.820	8.980	9.460	5.740	11.200	8.604
Plástico en Punto Limpio Fijo	39.340	35.320	47.580	48.200	43.880	43.440	35.340
Metal en Punto Limpio Fijo	20.190	23.440	32.340	38.740	34.300	41.520	35.920
Colchones	119.860	162.561	204.400	209.660	194.460	196.960	153.940
Aparatos de Informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos (tóners)	0	0	0	0	0	361	2.057
Papel fotográfico y películas (radiografías)	0	0	0	0	0	263	419
Parcial 2	12.847.949	13.432.888	14.248.934	14.566.721	15.065.097	17.889.284	15.985.627
Residuos Peligrosos Puntos Limpios Municipales							
Residuos de pintura y barniz	8.518	7.745	9.547	8.545	8.656	7.278	9.046
Residuos de tóner de impresión	2.113	2.212	2.316	2.420	2.565	1.267	0
Radiografías	706	747	663	614	453	360	0
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	6.150	4.510	6.130	5.150	3.820	4.100	5.350
Envases de plástico/metal contaminados	658	624	1.027	500	601	467	642
Botes aerosoles vacíos	522	644	492	304	519	1.122	361
Absorbentes y trapos	1.423	1.001	391	113	0	1.244	140
Filtros de aceite	468	354	243	271	468	330	520
Líquido anticongelante	13	35	0	0	0	0	0
Aerosoles	253	66	249	399	199	344	265
Baterías de plomo	7.889	9.721	7.753	6.245	7.561	5.151	3.902
Productos químicos peligrosos	220	1.280	1.256	1.327	1.543	2.082	1.851
Residuos de laboratorio	0	0	108	0	0	0	0
Residuos biofarmacéuticos clase III (COVID-19)	0	0	0	0	265	0	0
Parcial 3	28.931	28.939	30.175	25.886	26.647	23.745	22.075
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) recogidos en los Puntos Limpios Municipales							
Fluorescentes	2.183	2.232	2.589	2.477	2.123	2.120	1.870
Grandes aparatos electrodomésticos	7.587	10.719	16.228	21.226	26.238	25.829	24.060
Pequeños aparatos electrodomésticos y informática	54.843	63.586	70.434	87.050	60.044	67.086	41.467
Aparatos de Intercambio de temperatura	400	7.979	11.579	12.973	14.804	13.766	20.960
Monitores y pantallas	5.119	22.290	20.910	25.523	21.575	24.955	21.194
Parcial 4	70.132	106.806	121.740	149.249	124.784	133.756	109.551

Generación de residuos (kg/año)							
Fracción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Residuos de construcción							
Residuos de construcción y demolición de pequeñas reparaciones domiciliarias	387.980	538.660	648.420	714.020	699.000	994.240	863.540
Residuos de construcción que contienen amianto (2)	0	0	3.370	3.860	1.760	460	6.060
Parcial 5	387.980	538.660	651.790	717.880	700.760	994.700	869.600
Total residuos gestionados	62.716.224	62.090.584	63.677.819	63.586.776	63.320.436	67.074.001	61.522.929
Nº habitantes según padrón municipal							
Kg/ habitante y año	315	311	317	316	313	335	314
Fracción resto							
Recogida selectiva para reciclaje, valorización o mejor gestión (1/ RCDs)	13.334.992	14.107.293	15.052.639	15.459.736	15.917.288	19.041.485	16.986.852
Tota residuos gestionados (1/RCDs)	62.716.224	62.090.584	63.677.819	63.586.776	63.320.436	67.074.001	61.522.929
Recogemos selectivamente	21,26%	22,72%	23,64%	24,31%	25,14%	28,39%	27,61%

Fuente: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Concejalía de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible

Notas:

(1) No incluye la generación de residuos de peligrosos.

(2) Residuos de construcción que contienen Amianto (altamente peligroso para la salud), abandonados en la vía pública, que el Ayuntamiento ha tenido que gestionar por orden judicial u otro requerimiento que lo justifique.



ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MEMORIA ANUAL DE GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2021

CANTIDAD DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL RECOGIDOS EN ESPAÑA. 2021

Fuente	Código LER - RESIDUO	Generación	Reciclado	Compostaje	Vertido	Incineración
MITECO	20 03 01 Mezclas de residuos municipales	16.854.362	956.214	3.860.735	9.801.637	2.235.777
	20 01 01 Papel y cartón	1.504.538	1.491.158	0	0	0
	20 01 02 Vidrio	16.134	16.134	0	0	0
	20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	989.283	0	766.353	173.266	49.664
	20 02 01 Residuos biodegradables de parques y jardines	444.667	0	335.051	99.246	10.370
	15 01 06 Envases mezclados	889.116	553.127	0	264.839	71.150
	15 01 07 Envases de vidrio	863.045	849.341	0	0	0
INE	20 01 40 Residuos metálicos	26.812	26.798	0	14	0
	20 01 39 Residuos de plástico	20.871	14.053	0	4.855	1.962
	20 01 38 Residuos de madera	168.901	140.617	0	1.319	26.965
	20 01 10 Residuos textiles	52.496	40.105	0	11.510	881
	20 01 11					
	20 01 21					
	20 01 23 Equipos desechados	84.052	77.651	0	6.401	0
	20 01 35					
	20 01 36					
	20 01 33 Residuos de pilas y acumuladores	2.328	2.328	0	0	0
	20 01 34					
	20 03 02 Residuos de mercados	234.512	209.194	0	18.763	6.556
	20 03 07 Residuos voluminosos	0	0	0	0	0
	20 02 02 Tierras y piedras de parques y jardines	0	0	0	0	0
TOTAL		22.151.117	4.376.719	4.962.140	10.381.849	2.403.326
%			19,8	22,4	46,9	10,8

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Marco de Residuos, el material obtenido en los procesos biológicos de las instalaciones de TMB de residuos mezclados no podrá computarse como compostado a partir de 2027. Únicamente se podrá computar como compostado el material procedente del tratamiento biológico de la recogida separada de residuos orgánicos.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

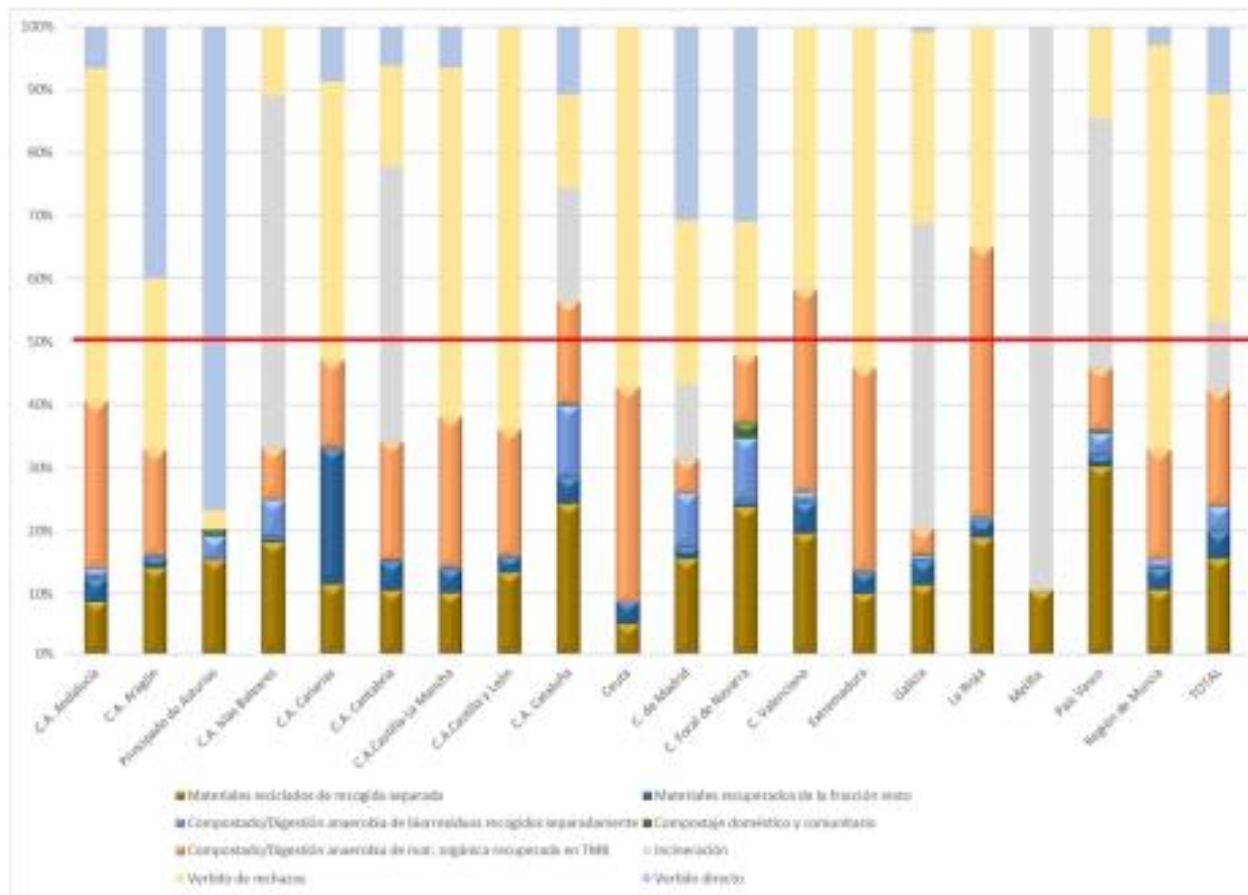
ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

MEMORIA ANUAL DE GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2021



Fuente: Información proporcionada por las CCAA.

*Los residuos de Ceuta se tratan en instalaciones de la CCAA de Andalucía, por este motivo aparece diferenciada en la gráfica.

En este momento solo tres
Comunidad Autónoma
cumplen con los objetivos de
reciclaje.

Las cifras aún empeorarán
más y estaremos más
alejados de cumplir los
objetivos cuando se aplique
el nuevo procedimiento de
cálculo y se retire la condición
de reciclado al material
bioestabilizado.

Compostado/Digestión anaerobia
mat. orgánica recuperada en TMB

La Ley incorpora a nuestro
ordenamiento jurídico la directiva
aprobada en 2018



Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.

El RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero señala que en el plazo de dos años, se establecerá el método para el cálculo de los costes de emisión de gases de efecto invernadero producidos en los vertederos en los que se depositan residuos biodegradables,

Estos costes se incluirán en el precio que los vertederos cobran por admitir estos residuos en sus instalaciones.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

¿Quién paga los gastos del impuesto al vertido o la incineración del rechazo?

¡¡¡ LO QUE DIGA EL JUEZ !!!

Escasa información y reducida calidad:

- Heterogeneidad,(espacial, fracciones, frecuencia), discordancias entre fuentes
- Falta de implantación de los códigos LER (Listado Europeo de Residuos)
- Falta de disponibilidad pública de parte de las metodologías de cálculo
- Limitada transparencia e información en todos los niveles de la Administración pública
- Ausencia de datos de porcentaje de impropios en las diferentes fracciones recogidas

Las CCAA han reportado la información con lagunas relevantes

La capacidad de los municipios para reportar información sobre recogida separada o configuración del servicio de recogida/tratamiento es muy limitada



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Gestión de los residuos municipales



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Gestión de los residuos municipales

1. DESEMPEÑO EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES

HALLAZGOS

- España ha incumplido varios objetivos marcados por la Unión Europea para 2020:
 - La generación de residuos municipales se redujo un 7,5 % entre el 2010 y el 2020, frente a un objetivo del 10 %.
 - El porcentaje de residuos preparados para la reutilización y reciclado ha alcanzado un 40,5 % en 2020, frente a un objetivo del 50 %.
- España corre el riesgo de incumplir los objetivos en los siguientes horizontes temporales y ha recibido de la Comisión Europea una alerta temprana en junio de 2023:
 - El porcentaje de recogida separada ha alcanzado un 25 % en 2020, frente al objetivo del 50 % en 2035.
 - El porcentaje de residuos preparados para la reutilización y reciclaje está alejado de los objetivos próximos (55 % en 2025, 60 % en 2030, 65 % en 2035).
 - El porcentaje de residuos depositados en vertedero fue del 49,4 % en 2020, frente a un objetivo del 40 % en 2025 y del 10 % en 2035.
- La normativa europea incluye cambios metodológicos en el cálculo de la ratio de preparación para la reutilización y reciclaje, que aumentan la distancia al cumplimiento de España con los objetivos exigidos a partir de 2020.

Estudio 'Gestión de residuos municipales'



España muestra **retraso con respecto a los países de nuestro entorno** en la política de residuos, que requiere de progresivos cambios en la gestión de los residuos municipales en todos los niveles de la Administración Pública.

El **objetivo** del Estudio es ofrecer evidencia sobre **herramientas** que se han mostrado eficaces a la hora de facilitar el cumplimiento de objetivos.

HALLAZGOS



Incumplimiento de los objetivos



Información escasa y de reducida calidad



Déficit de instrumentos eficaces



Existencia de tasas no vinculadas a generación

PROPUESTAS



Creación de un mecanismo nacional de seguimiento del desempeño



Mejorar la calidad de los datos y desarrollar un sistema integrado de información



Fomentar la implantación de los sistemas de recogida puerta a puerta y de sistemas de depósito, devolución y retorno



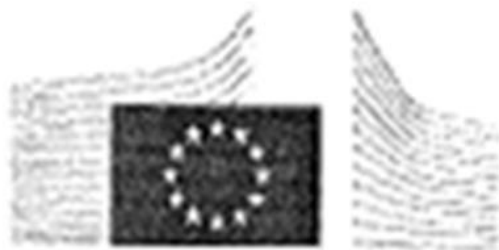
Establecimiento de sistemas de pago por generación



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE
El Director General

Bruselas, 12 DEC 2014
HM/chb env.a.2(2014) 4175953

Debo llamar la atención de su Gobierno sobre la sentencia C-323/13 de 15 de octubre de 2014, en la que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea aclara su interpretación de la obligación que incumbe a los Estados miembros de conformidad con el artículo 6, letra a), y el artículo 2, letra h), de la Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos, de llevar a cabo un tratamiento adecuado de los residuos antes de su depósito en un vertedero. El Tribunal llega a la conclusión de que la redacción de la Directiva marco de residuos y la Directiva relativa al vertido de residuos exige a los Estados miembros que tomen todas las medidas de tratamiento necesarias para reducir al mínimo posible los efectos negativos de dichos residuos en el medio ambiente y la salud humana.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Residuos /



Ante una denuncia presentada por Ecologistas en Acción por la pésima gestión de los residuos domésticos, la Comisión Europea reconoce que hay elementos que apuntan a que España podría estar incumpliendo el requisito exigido por la normativa europea de tratar los residuos antes de su depósito en vertedero.

“

La Comisión Europea reconoce que España podría estar incumpliendo la normativa europea de tratamiento de residuos domésticos

23/04/2020 | Área, portada, Jurídico (tema), Residuos | Otras versiones: Català | Euskara | Galego

- Ante una denuncia presentada por Ecologistas en Acción por la pésima gestión de los residuos domésticos, la Comisión Europea reconoce que hay elementos que apuntan a que España podría estar incumpliendo el requisito exigido por la normativa europea de tratar los residuos antes de su depósito en vertedero.
- La Comisión Europea admite que ya hay un procedimiento de investigación de oficio en la que se invita a España a adoptar urgentemente las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la sentencia Malagrotta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2004.
- Todos los residuos deben tener un tratamiento adecuado y solo se deberían depositar en vertedero los residuos no reciclables y en ningún caso residuos biodegradables o no estabilizados previamente.



COMUNICADO DE PRENSA | 7 de febrero de 2024 | Bruselas

Residuos: la Comisión ha decidido llevar a ESPAÑA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber aplicado los requisitos de gestión de residuos

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a **España** ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de los requisitos de la Directiva marco sobre residuos ([Directiva 2008/98/CE](#)).

La Directiva marco sobre residuos exige a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que la gestión de residuos no ponga en peligro la salud humana ni dañe el medio ambiente

Los Estados miembros también deben velar por que los residuos se eliminen de forma segura y por los productores iniciales de residuos, o bien traten los residuos ellos mismos, o bien se cercioren de que el tratamiento se lleve a cabo de forma adecuada.

España no ha adoptado las medidas necesarias para cumplir esos requisitos de la Directiva marco sobre residuos.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS
PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.



Los servicios de recogida, mayoritariamente, se realizan, de forma autónoma, por los municipios

Por el contrario, el tratamiento de residuos, mayoritariamente, se hace de forma agrupada, a través de mancomunidades o consorcios. Esto está justificado por las importantes inversiones necesarias y por la obligación de aplicar economías de escala para obtener unos precios por tonelada con un precio menor

La función de las diputaciones provinciales en tratamiento de residuos es fundamental en territorios de baja población, donde asumen la gestión de la totalidad de los municipios y no solo los menos de 5.000 habitantes, incluyendo o no el municipio capital.

Esta disociación en la gestión de la recogida y el tratamiento de los residuos afectan negativamente a los resultados finales algo que ha destacado la AIReF en su informe

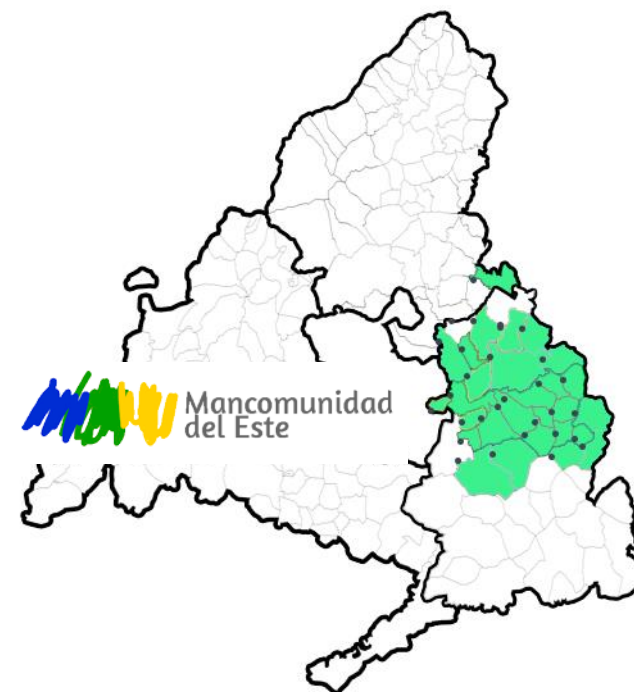




COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR





GESTIÓN DIRECTA

ANEPMA, 51 empresas asociadas, dan servicios a 1.200 municipios de 13 Comunidades Autónomas, con una población de más de 11.000.000 millones de ciudadanos. Tiene una cuota de mercado en torno al 22-25% del sector de la Gestión de Residuos Urbanos, pero la mayoría de los servicios se presta por gestión indirecta.

GESTIÓN INDIRECTA

DATOS DE SÍNTESIS, 2022

Número de empresas/grupos	120
Facturación en España (mill. euros)	6.630
• Recogida y transporte de residuos	2.145
• Tratamiento y eliminación de residuos	2.050
Concentración (cuota de mercado conjunta en valor)	
• Cinco primeras empresas (%)	72,5
• Diez primeras empresas (%)	80,2

HALLAZGOS



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

Gestión de los residuos municipales

Gobernanza y mercado

- **Gobernanza:** No se observan diferencias en el porcentaje de recogida separada entre los municipios que gestionan la recogida de residuos mediante **gestión directa o indirecta**



Principales magnitudes del sector

Datos de síntesis, 2022

➤ Número de plantas	380
➤ Mercado (mill. euros)	2.050
➤ Distribución del mercado en función de la empresa gestora (%)	
– Titularidad privada	80
– Titularidad pública	20
➤ Evolución del mercado (% var. 2022/2021)	+ 10,8
➤ Cuota de mercado conjunta (%)	
– Cinco primeras empresas	73
– Diez primeras empresas	84

Los ingresos superaron los 2.000 millones de euros en 2022

La actividad de las empresas gestoras de plantas de **tratamiento y eliminación de residuos urbanos** registró una **evolución positiva** en el bienio 2021-2022, en un contexto de crecimiento del **volumen de residuos generados** y de proliferación de la **normativa** sobre su tratamiento.

De esta forma, los ingresos del sector se situaron en **2.050 millones de euros**, lo que supuso un **10,8% más** que 2021, año en el que la tasa de variación se cifró en el 7,2%. El **80%** procedió de **empresas de titularidad privada**, correspondiendo el 20% restante a compañías participadas mayoritariamente por capital público.

El **número de plantas** de tratamiento y eliminación de residuos urbanos se estima en torno a **380**, excluyendo estaciones de transferencia. El sector presenta un alto grado de concentración en un reducido número de grupos, algunos de ellos procedentes del ámbito de la construcción. De este modo, los **cinco primeros** competidores concentraron conjuntamente el **73% de los ingresos** en 2022. Por su parte, los **diez primeros** alcanzaron una **cuota de mercado del 84%**.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

SITUACIÓN ACTUAL: PLIEGOS DE CONDICIONES OBSOLETOS E INFLEXIBLES.

PRECIO DEL CONTRATO CONDICIONADO POR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y NO POR ESTUDIO TÉCNICO.

ANTECEDENTES DE AMINORACIÓN DE IMPORTES EN PERÍODOS DE AJUSTE ECONÓMICO

PAGO POR CANON, POR TONELADA.

ACUMULO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VARIOS RESIDUOS EN EL MISMO CONTRATO SIN DEFINIR QUE MEDIOS NI PERSONAL SE DEDICA A CADA UNO

LOTIFICACIÓN, SI EXISTE, CON CRITERIOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS Y NO TÉCNICOS.

PERSONAL SUBROGABLE ALARMADO ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL SERVICIO QUE PUEDA AFECTAR A LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO.

CONTRATOS DE DURACIÓN MÁXIMA DE 5 AÑOS

DIFICULTAD DE AMORTIZAR LA MAQUINARIA EN ESTE PERÍODO POR LO QUE SE DEBE ACUDIR A MAQUINARIA USADA EN ALQUILER O DEJAR AMORTIZACIÓN PENDIENTE.

NO HAY REVISIÓN DE PRECIOS Y NO PUEDE ABSORBER SUBIDAS SALARIALES NI DE COSTES

CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 5 AÑOS (SOBRE 10 AÑOS POR PERÍODO DE AMORTIZACIÓN)

GRAN COMPLEJIDAD QUE DIFÍCILMENTE PUEDEN ASUMIR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

TENDENCIA A ACUMULAR GRANDES IMPORTES PARA RENTABILIZAR EL ESFUERZO QUE CONDICIONA QUE EL ADJUDICATARIO SEA UNA GRAN EMPRESA, DIFÍCIL DE CONTROLAR.

CORRECTO CONTROL ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS-FALTA DE CONTROL DEL SERVICIO POR CARENCIAS TÉCNICAS.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Comunidad de Madrid



21.02.2023

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en sesión ordinaria celebrada hoy en la casa consistorial, aprobó la prórroga forzosa del contrato de servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión del Punto Limpio Municipal con la empresa Acciona Servicios Urbanos, por razones de interés público.

SER Asón 07/03/2023

Laredo prorroga el actual contrato de las basuras
Los grupos de la oposición muestran dudas sobre la legalidad del trámite, aprobado en un pleno extraordinario



Alicante, 17 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante ha aprobado en su reunión de este martes autorizar la primera prórroga del contrato de limpieza viaria y gestión de residuos del municipio de Alicante la UTE Alicante por un periodo de dos años computables desde el 1 de septiembre en que finaliza el documento en vigor y hasta que se disponga de un nuevo adjudicatario, nuevo momento en el que dicha prórroga quedará sin efecto.

ANALISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

europapress / cantabria

SANTANDER, 4 May. (EUROPA PRESS)

El TSJC desestima el recurso de Urbaser contra la adjudicación del contrato de basuras de Reinosa a otra empresa. El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) ha desestimado el recurso de la empresa Urbaser contra la adjudicación del contrato de basuras de Reinosa a la UTE Garibaldi-Sitelec Global de Servicios y Obras.

La resolución de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC ha desestimado el recurso que interpuso Urbaser contra la resolución emitida por el Tribunal Administrativo Central da Recursos Contractuales (TACRC) el 8 de enero de 2021

alicanteplaza

25/11/2021

POR 4,9 MILLONES DE EUROS

San Vicente prorroga por tercera vez el contrato de recogida de basuras; hasta noviembre de 2022

[•RECOGIDA DE RESIDUOS SAN VICENTE DEL RASPEIG](#)

LAS PROVINCIAS

Jueves, 15 de junio 2023,

Un nuevo recurso paraliza a última hora el 'contrato del siglo' de Valencia

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha admitido un recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación del contrato, interpuesto por las mercantiles Prezero España y Urbaser, lo que ha motivado la paralización de la adjudicación. El Ayuntamiento ya ha alegado contra el recurso.



Anuncio de licitación

Número de Expediente 1251/2018

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11-02-2020 a las 09:33 horas.



Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Reinosa

Contrato Sujeto a regulación armonizada

→ Directiva de aplicación Directiva 2014/23/EU - relativa a la adjudicación de contratos de concesión

→ Valor estimado del contrato 10.213.556 EUR.

→ Importe 882.958,57 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 802.689,61 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 10 Año(s)

→ Clasificación CPV

→ 90511000 - Servicios de recogida de desperdicios.

→ 90511100 - Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

→ 90511200 - Servicios de recogida de desperdicios domésticos.

→ 90511300 - Servicios de recogida de basuras.

→ 90512000 - Servicios de transporte de desperdicios.

→ 90600000 - Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.

→ 90610000 - Servicios de limpieza y barrido de calles.

→ 90630000 - Servicios de limpieza y eliminación de hielo.

→ Tipo de Contrato Concesión de Servicios

→ Lugar de ejecución ES130 Cantabria Término municipal de Reinosa, Cantabria (España)

Expediente: 1251/2018

PUBLICACION LICITACION 11/02/2020

RESOLUCIÓN TSJC 03/05/2023



ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

ESTUDIO DE GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

RESULTADOS ENE-DIC 2016

FUENLABRADA

FLUJO DE RESIDUOS	Envases Ligeros		Materia orgánica		Textiles		Vidrio (envase)		Papel/Cartón		TOTAL MUESTRA	
	Composición Bruta		Composición Bruta		Composición Bruta		Composición Bruta		Composición Bruta		Composición Bruta	
	Tn	% PESO	Tn	% PESO	Tn	% PESO	Tn	% PESO	Tn	% PESO	Tn	% PESO
Resto	4.914	11,29%	12.061	27,71%	5.201	11,95%	1.597	3,67%	4.435	10,19%	43.527	100,00%
	Tn	Eficacia	Tn	Eficacia	Tn	Eficacia	Tn	Eficacia	Tn	Eficacia		
Selectiva	4.988	50,38 %	2.600	17,74%	151	2,83%	2.170	57,61%	5.824	56,95%		
OBJETIVOS												

Artículo 26. Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, **como mínimo el 50 % en peso**.

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del **55% en peso**; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.



ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos

ANEXO VII

Contenido de los planes autonómicos de gestión de residuos

NO EXISTE DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS PARA PROGRAMAS DE GESTIÓN MUNICIPALES

-Tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, con evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos.

-Evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes indicando además su cantidad y su calidad, y medidas para mejorar su funcionamiento

-Evaluación de instalaciones de eliminación y valorización existentes planteando la necesidad de infraestructuras adicionales, con evaluación de las inversiones en particular para las autoridades locales. Se incluirá información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.

-Información sobre las medidas destinadas a lograr que, a partir de 2030, los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos de competencia local, no sean admitidos en vertederos,

-Identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos.

-Indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos sobre la cantidad de residuos generados, la recogida separada y el tratamiento y sobre los residuos de competencia local eliminados u objeto de valorización energética.

-Medidas para combatir y prevenir todas las formas de basura dispersa y para limpiar todos los tipos de basura dispersa con evaluación de los lugares históricamente contaminados por eliminación de residuos y las medidas para su rehabilitación.

-Descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos.

-Evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos

-Campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

MODELO DE PLIEGO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE LIMPIEZA VIARIA

Documento elaborado por el Grupo Técnico de Residuos de la FEMP,
con la asistencia técnica de Gómez Acebo & Pombo Abogados

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE LIMPIEZA VIARIA

Documento elaborado por el Grupo Técnico de Residuos de la FEMP, con la asistencia técnica
de Gómez Acebo & Pombo Abogados



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS
PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

1. De acuerdo con el **principio «quien contamina paga»**, los **costes** relativos a la **gestión de los residuos**, **incluidos** los costes correspondientes a la **infraestructura** necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las **emisiones de gases de efecto invernadero**, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionEELs/CosteServicios.aspx>

Servicios de prestación obligatoria para los municipios

Descripción	Programa presupuestario
Alumbrado público.	165
Cementerio.	164
Recogida de residuos.	1621
Limpieza viaria.	163
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161
Alcantarillado.	160
Acceso a los núcleos de población.	1531/150P ^(*)
Pavimentación de las vías públicas.	1532/150P
Parque público.	171/170P
Biblioteca pública.	3321/330P
Tratamiento de residuos.	1623
Protección civil.	135/130P
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231
Prevención y extinción de incendios.	136/130P
Instalaciones deportivas de uso público.	342/340P
Transporte colectivo urbano de viajeros.	4411/440P
Medio ambiente urbano.	1721/170P
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos.	171/170P
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos.	1622
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	1721/170P



Calidad de la información sobre costes e ingresos



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

HALLAZGOS

- Reporte de costes **confuso** y **equivoco** por las EE. LL. debido a la subdivisión de los programas de gasto en "recogida", "gestión" y "tratamiento"
- El registro de las transferencias de los municipios a entidades supramunicipales **no permite la correcta trazabilidad** de los costes
- **Confusión** entre ingresos por tasas de "recogida" y de "tratamiento" y desconocimiento sobre la forma de financiación del servicio



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para **flujos de residuos** determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los **supuestos** en los que los **costes** relativos a su gestión tendrán que ser **sufragados**, parcial o totalmente, por el **productor del producto** del que proceden los residuos y cuándo los **distribuidores del producto** podrán compartir dichos costes.

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aquellos productos obligados a realizarla financian a los entes locales por aplicación de convenios suscritos con las comunidades autónomas.

Envases ligeros, envases de papel/cartón, envases de vidrio, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos, medicamentos y a partir del 1 de enero de 2025, ropa, aceites comestibles, muebles y enseres

El más importante de los sectores afectados por la responsabilidad del productor es el de los envases, dónde está pendiente la aplicación del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

La tensión entre las Administraciones Públicas y ECOEMBES en este momento es alta y la negociación de los convenios autonómicos en los que participan las entidades locales no avanza



Ninguna de las tasas de basuras vigentes cumple con los requisitos de la ley actual.

Estudio sobre las tasas de basuras en las principales ciudades españolas 2021



Muchos municipios incluidos de gran tamaño como Badajoz, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga y Valladolid, (2021) carecen de tasa de basura ciudadana, estando la tasa para comercios más extendida. En los municipios que tienen esa tasa de basuras, en todos los casos es deficitaria de forma importante, en mayor o menor medida, con grandes oscilaciones de importes.

Los métodos empleados para el cálculo de la tasa en este momento se basan

- **Tarifa única.** En bastantes ciudades del estudio, todos los hogares pagan lo mismo, hay una tasa fija.
- **Según la calle.** En otros casos, la categoría fiscal de la calle en la que esté el hogar determina también lo que paga de basuras, en la mayoría de casos sin importar su tamaño u otras variables.
- **Por metros cuadrados.** En pocas ciudades (Vitoria o Alicante, por ejemplo), la cuota varía en función del tamaño de la vivienda, más que del barrio.
- **Por el valor catastral.** En otros lugares depende del valor catastral, determinado a intervalos.
- En otras ciudades cobran según el **consumo del agua**.
- Otros lugares valoran también **otros factores**, como la periodicidad de recogida, por ejemplo.

EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE RESIDUOS EN ESPAÑA 2015 | 2021

<https://ent.cat/wp-content/uploads/2021/11/EvolucioTaxes-2015-2021.pdf>





COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

SENTENCIA Nº 42/2021

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA

FALLAMOS

PRIMERO.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Ignacio Sánchez Díaz en nombre y representación de la "Asociación de Apartamentos Turísticos de Málaga y de la Costa del Sol" contra la Ordenanza Fiscal número 19 de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas para 2019 dictada por el Ayuntamiento de Málaga declarando la nulidad de la misma.

El TSJC tumba la tasa de recogida de residuos del ayuntamiento de BCN

- La sentencia, recurrible ante el Tribunal Supremo, concluye que el tributo es nulo y el consistorio deberá devolver lo recaudado durante dos años

04 de julio del 2022

La sentencia concluye que este tributo es nulo, porque el informe técnico-económico elaborado por el Ayuntamiento para establecer dicha tasa es "excesivamente genérico" y no permite entender cómo se reparte el coste de este servicio entre los usuarios domésticos de Barcelona.

Según la sentencia, "en definitiva, se desconoce cuál es el criterio seguido para calcular el importe de las cuotas correspondientes a las distintas categorías".

Marta Carro Marina

LA ADMINISTRACIÓN AL DÍA 

¿Hacia una revisión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre las ordenanzas de residuos? 26/04/2023

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha admitido a trámite un recurso de casación para "Determinar si en los supuestos de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el servicio de recogida, eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos, para el cálculo de la cuota tributaria, el principio de equivalencia exige la determinación previa del volumen de residuos generados por cada actividad sujeta a gravamen". Se propone, con esta finalidad, analizar la correcta interpretación de los artículos 24.2 y 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas y otros preceptos afines [...]

<https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1513847>



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 180.000 Y 220.000 HABITANTES. EJERCICIO 2021.

1. Ayuntamiento de Móstoles.
2. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
3. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Ayuntamiento de Leganés.
5. Ayuntamiento de Getafe.

VI.3. Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos.

VI.3.1. Fórmulas y características de la gestión de los residuos.

VI.3.2. Tasas establecidas por la recogida y tratamiento de residuos.

VI.3.3. Aspectos relacionados con el coste del servicio

VI.3.4. Ingresos procedentes de la venta de residuos

VII. CONCLUSIONES

En relación con las **tasas por recogida y tratamiento de residuos, sólo están establecidas en tres municipios, Alcalá de Henares, Fuenlabrada y Leganés**, y en los tres se excluye la recogida y tratamiento de los residuos domiciliarios. En todos los casos, el tratamiento se encomienda a una Mancomunidad, si bien Fuenlabrada dispone de una planta propia que presta servicio a la Mancomunidad (apartados VI.3.1 y VI.3.2).

La LRSCEC, promulgada en 2022, incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2018/851, que tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos. Entre las obligaciones por ella impuestas, destaca la de establecer, en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, una tasa o, en su caso, una PPCPNT, no deficitaria, que recoja los costes reales de la gestión de residuos, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía (artículo 11.3) (apartado VI.3).

Dado que el artículo 24.2 TRLHL establece que la recaudación de las tasas por prestación de servicios no debe superar, con carácter general, el coste de la prestación, y que el artículo 11.3 LRSCEC exige que la tasa no sea deficitaria, **se precisa de un desarrollo del cálculo de los costes de la prestación** del servicio que permita dar cumplimiento a ambas normas, ya que se requerirá un modelo suficientemente preciso que ofrezca datos anualmente para la determinación y, en su caso modificación de la tarifa de la tasa, o, en su caso, PPCPNT, que permita mantenerla razonablemente en los estrechos márgenes legales (apartado VI.3).

En relación con la recogida separada, los Ayuntamientos la llevan ya a cabo respecto de los residuos para los que la LRSCEC la exige a fecha de hoy, y alguno recoge ya separadamente los que en breve serán exigibles. **Un mayor nivel de eficiencia en la recogida selectiva supondrá menores costes por la reducción de los residuos dirigidos al vertedero**, operación que queda sujeta a una nueva tasa establecida en la Ley, y mayores ingresos por la valorización de los residuos (apartado VI.3).

Entre las actuaciones preparatorias para la implantación de la nueva normativa, **Fuenlabrada ha puesto en marcha los trabajos de elaboración del Programa de gestión de residuos** exigido por la LRSCEC (artículo 12.5 b)) a los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes. El Director de Economía Circular ha identificado los siguientes retos para enfrentarse a la nueva tasa: **reducir el gasto con medidas de eficiencia en la recogida y el tratamiento; imputar el gasto en presupuesto de forma adecuada para poder conocer el coste efectivo; e imputar correctamente los ingresos de los productos reciclables pues se deben deducir en el estudio económico de la tasa** (apartado VI.3).



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS
PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.



Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ley será aplicable a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 y que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

ANEJO I

Categorías de actividades e instalaciones contempladas en el artículo 2

Nota: los valores umbral mencionados en cada una de las actividades relacionadas a continuación se refieren, con carácter general, a capacidades de producción o a productos.

Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación, se sumarán las capacidades de dichas actividades. Para las actividades de gestión de residuos este cálculo se aplicará a las instalaciones incluidas en los apartados 5.1, 5.3 y 5.4.

1. Instalaciones de combustión.

1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW:

a) **Instalaciones de producción de energía eléctrica** en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, **residuos** o biomasa.

5. Gestión de residuos.

5.1 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades:

5.2 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos:

5.3 Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

5.4 Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades,

excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

5.5 **Vertederos** de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.

5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado

5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con

una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.

5.7 Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas.



Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Artículo 47. Informe de Evaluación Ambiental de Actividades.

1. Una vez realizados los trámites previstos en los artículos anteriores, el **Ayuntamiento emitirá el informe de Evaluación Ambiental de Actividades**, conforme a lo previsto en esta Ley. Dicho informe será público.
2. El informe de Evaluación Ambiental de Actividades determinará, únicamente a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias.
3. El plazo máximo para la emisión del informe será de cinco meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurridos sin que se haya dictado resolución expresa, podrá entenderse que el informe de Evaluación Ambiental de la actividad es negativo. Este plazo quedará interrumpido en caso de que se solicite información adicional o ampliación de la documentación y se reanudará una vez recibida la misma por el órgano ambiental competente o transcurrido el plazo concedido al efecto.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, el informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable será un requisito previo e indispensable para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, siendo, asimismo, el contenido de dicho informe vinculante para tales licencias.
5. Las licencias municipales otorgadas contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior serán nulas de pleno derecho.

**DECLARACION RESPONSABLE
CONDICIONADO AMBIENTAL**



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

c) **Recopilar**, elaborar y actualizar **la información necesaria** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

7. **Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes** para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Contacto | Mapa Web

Inicio

MENÚ

Desarrollo Sostenible

Modelo de Ordenanza de ...
Evaluación de los Edificios
Recogida de Residuos

Consumo y Comercio

Movilidad y Territorio

Modernización Administrativa

Ordenanzas FEMP

Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados estableció como competencia municipal la recogida, el transporte y la gestión de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda, dispuso la obligación de que los Ayuntamientos aprueben ordenanzas antes del 31 de julio de 2013, en las que deben regular la gestión de este servicio en función de las características del mismo en cada municipio y de lo previsto en la Ley.

Para facilitar a las Entidades Locales su adaptación al nuevo marco jurídico establecido, la FEMP ha elaborado esta Ordenanza Marco de Gestión de Residuos, que incorpora como novedad la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos y concreta las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

Distingue, además, entre el servicio ordinario de recogida y un servicio especial, en los que es común la separación por los vecinos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de los mismos.

La Ordenanza ha sido elaborada por expertos de la Comisión de Medio Ambiente de la FEMP, la Asociación de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA), ECOEMBES y la asistencia técnica de Garrigues Medio Ambiente.

<http://femp.femp.es/files/566-1836-archivo/V.2%20ORDENANZA%20DEFINITIVA.pdf>

En revisión para adaptarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

INTRODUCCIÓN.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS.
Y SUELOS CONTAMINADOS
PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

GESTIÓN DE RESIDUOS.

COSTES Y FINANCIACIÓN.

AUTORIZACIÓN Y DISCIPLINA.

**LOS AYUNTAMIENTOS COMO PRODUCTORES
DE RESIDUOS.**



Las instalaciones destinadas a la gestión de residuos, incluidos los puntos limpios, deben:

- someterse al procedimiento de evaluación ambiental de las instalaciones de gestión de residuos
- obtener una autorización ambiental integrada AAI para el funcionamiento de las instalaciones
- obtener el título de gestor de residuos, cumpliendo con todas y cada una de las responsabilidades correspondientes.
- suscribir los contratos de gestión de residuos con los gestores
- emitir los documentos de identificación DI con la especificación de origen, medio de transporte y destino de los residuos.
- Realizar la memoria anual sobre los residuos gestionados para su remisión a la Comunidad Autónoma.

Los residuos producidos por la actividad municipal como los residuos de construcción y demolición generados por las cuadrillas de obras, los residuos de mantenimiento de edificios e instalaciones, los residuos de la limpieza de las instalaciones y cualquier otro residuo producido por una actividad municipal deben ser gestionados siguiendo los mismos requisitos que cualquier otro residuo de origen privado.



CONTRATOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Para cumplir con la obligación establecida en el artículo 3 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-6422> de disponer con carácter previo al inicio de cualquier traslado de residuos de un contrato de tratamiento con los contenidos mínimos establecidos en su artículo 5, se firman unos documentos denominados:

h) «Contrato de tratamiento de residuos»: el acuerdo entre el operador y el gestor de una instalación de tratamiento de residuos por el que este se compromete a tratar los residuos una vez que han sido aceptados, y en el que se establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias, en particular, en el caso del rechazo del residuo por el destinatario

Se trata de un documento de naturaleza contractual jurídico-privada, suscrito entre el operador del traslado de los residuos y la entidad o empresa que efectuará el tratamiento, ya sea intermedio, ya sea final.



PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH EN LOS PROYECTOS DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AMPLIABLE AL RESTO DE ACTUACIONES MUNICIPALES.

1. Introducción. ¿Qué es el principio DNSH?

En su ejecución, la totalidad de las medidas del Plan (reformas e inversiones) deben cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

• Fase de Licitación

En la fase de licitación se incluye:

-En el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Referencia Expresa del etiquetado verde y etiquetado digital
- Se establece la obligación al adjudicatario de realizar informes de seguimiento del principio DNSH que se consideren oportunos.
- Se explicita la documentación que el contratista debe proporcionar durante y a la finalización de los trabajos.

En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares:

- Obligar a la empresa contratista y subcontratistas incorporando lo recogido en el PPTP.
- Definir penalidades por el incumplimiento del etiquetado.
- Prever como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia del etiquetado.

• Fase de Ejecución.

Durante la fase de ejecución, los técnicos responsables del proyecto deberán realizar el seguimiento del principio DNSH en cumplimiento de la orden 1030/2021.

Esta revisión del cumplimiento del DNSH con la empresa adjudicataria se materializará mediante actas de reuniones.

Una vez finalizada cada actuación se redacta el DNSH “ex post”, adaptando lo evaluado inicialmente, en el caso de que haya habido alguna desviación respecto a lo previsto.

5. Etapa de justificación.

Finalizado el proyecto y juntamente con la memoria justificativa se debe entregar el/los documentos “ex post” de evaluación de DNSH del proyecto (una evaluación por cada actuación).

El formulario de declaración de cumplimiento del principio DNSH incluye como anexos los certificados de gestión y tratamiento de residuos, el plan y el estudio de gestión de residuos, así como la nota de exención de EIA/EIA si es un proyecto que incluye obra.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

DIARIO DE NAVARRA¹²⁰

El ruido de las siete de la mañana para un vecino de Pamplona

El paso de hasta cuatro camiones de basura por las inmediaciones de su casa antes de las ocho de la mañana llevó a un vecino a acudir al Defensor del Pueblo. La solución no ha llegado.

El Norte de Castilla

Condenan al Ayuntamiento de Medina del Campo por los ruidos del camión de la basura

El Consistorio deberá mitigar la contaminación acústica del servicio municipal de limpieza

alicanteplaza

Nuevos episodios de malos olores ponen en duda el "hermetismo" de la planta de Les Canyades

INFORMACIÓN

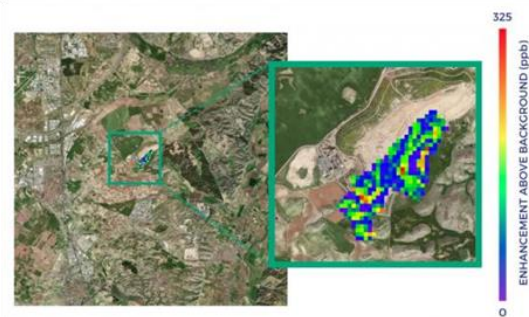
Un juzgado abre una investigación sobre los malos olores del vertedero de El Campello

El magistrado pide a raíz de una denuncia vecinal informes a la Guardia Civil sobre las emisiones. También solicita a la Generalitat el expediente abierto por las deficiencias detectadas en enero y al Ayuntamiento información sobre las quejas y las actuaciones policiales

RESIDUOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Satélites europeos descubren importantes emisiones de metano en los vertederos de Madrid

• La Agencia Espacial Europea pone a la Comunidad de Madrid en el foco del problema de emisiones del gas de potente efecto negativo en el calentamiento del planeta



Javier Faúndez y Víctor López de la Parte visitan el incendio en el vertedero de Zamora

ZAMORA

Extinguido por completo el incendio del vertedero de Zamora

EL ORIGEN DE ESTOS RÍOS ES UN VERTEDERO ILEGAL

Los vecinos de Orihuela, Alicante, alertan de que riachuelos de agua contaminada se acercan a sus casas

Riachuelos de agua negra, de agua **contaminada**, se están acercando a sus casas. Vecinos de Orihuela han pedido ayuda a las autoridades de Murcia y Comunidad Valenciana para evitar que esos desechos contaminen sus terrenos. Son aguas tóxicas, procedentes de la descomposición de un antiguo vertedero ilegal.



COSITAL MADRID

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos
contaminados para una economía circular.

Disposición adicional decimocuarta.

Instalaciones y emplazamientos con amianto.

En el plazo de **un año** desde la entrada en vigor de la
ley, **los ayuntamientos elaborarán un censo** de
instalaciones y emplazamientos con amianto
incluyendo un calendario que planifique su retirada.
Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter
público, serán remitidos a las autoridades sanitarias,
medioambientales y laborales competentes de las
comunidades autónomas, las cuales deberán
inspeccionar para verificar, respectivamente, que se
han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa
retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos
atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la
población más vulnerable. **En todo caso las
instalaciones o emplazamientos de carácter público con
mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.**



MOT-EOP-DTF

Trámite: Inicio de Actuación
Asunto: Medidas para la retirada del amianto.
Promueve: El Defensor del Pueblo
Nº Expediente: 22020855

La utilización y comercialización del amianto está prohibida en España desde 2002, tras la entrada en vigor de la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

La orden da cumplimiento a lo establecido en la Directiva 1999/77/CE, de 26 de julio, por la que se adapta al progreso técnico por sexta vez el Anexo I de la Directiva 76/769/CEE.

La Directiva establece que la exposición al amianto, al liberar fibras, está asociada con la asbestosis, mesotelioma y cáncer de pulmón. Con el fin de proteger la salud humana se concluye que es necesario prohibir la utilización del amianto y de los productos que lo contengan.

No obstante, la orden no obligaba a retirar el amianto ya instalado. Por tanto, aún hoy en día existen edificaciones con amianto, que se pueden mantener hasta el final de su vida útil (20-30 años).

Sobre la base de los datos expuestos, el Defensor del Pueblo ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9 y 19.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, iniciar una actuación de oficio con las consejerías competentes y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Por ello, se solicita a esa consejería que remita un informe sobre el grado de cumplimiento por parte de los ayuntamientos de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; sobre las medidas adoptadas para coordinar y realizar el seguimiento de la evolución de los trabajos, tanto respecto a instalaciones y emplazamientos privados como públicos en el ámbito municipal; y sobre los criterios que se han empleado o van a emplearse para definir las instalaciones o emplazamientos “de mayor riesgo” así como las obligaciones concretas que deben imponerse para que dichas instalaciones o emplazamientos estén correctamente “gestionados” antes de 2028.

Asimismo, es preciso que indique la programación y el calendario de las actuaciones para retirar el amianto de las instalaciones o emplazamientos de carácter público de titularidad autonómica.

Le saluda muy atentamente,

Por ello, se solicita a esa consejería que remita un informe sobre el grado de cumplimiento por parte de los ayuntamientos de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; sobre las medidas adoptadas para coordinar y realizar el seguimiento de la evolución de los trabajos, tanto respecto a instalaciones y emplazamientos privados como públicos en el ámbito municipal; y sobre los criterios que se han empleado o van a emplearse para definir las instalaciones o emplazamientos “de mayor riesgo” así como las obligaciones concretas que deben imponerse para que dichas instalaciones o emplazamientos estén correctamente “gestionados” antes de 2028.

Asimismo, es preciso que indique la programación y el calendario de las actuaciones para retirar el amianto de las instalaciones o emplazamientos de carácter público de titularidad autonómica.